

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de enero de 2024. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00903-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por BANCO POPULAR S.A en contra de GUSTAVO ADOLFO BEDOYA JARAMILLO.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

- 1) Deberá la parte actora indicar los motivos por los cuales en los históricos de pago de las obligaciones respaldadas por los pagarés números 28003440002727 y 28003440002781 figuran valores por concepto de capital insoluto diferentes a los enunciados en la demanda y por los que se solicitó librar mandamiento de pago.
- 2) En el acápite de los hechos de la demanda, deberá corregir el nombre del demandado, toda vez que figura el de DALILA MARIN BOHORQUEZ sin que dicha persona figure como deudora de los pagarés objeto de recaudo.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so

pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO POPULAR S.A en contra de GUSTAVO ADOLFO BEDOYA JARAMILLO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

E.c.m.

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL |
| MANIZALES – CALDAS |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> |
| La providencia anterior se notifica en el Estado |
| No. 002 del 16/01/2024 |
| SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS |
| Secretaria |

**Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18a9ce033815fd4d9240694132fedcb318b474b9590dc7de4d2727b1f75167d**

Documento generado en 15/01/2024 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>